

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES

**PÓLIZA DE CAUCION OBLIGATORIA POR LA TENENCIA Y USO DE
TANQUES DE COMBUSTIBLE.**

1.0- OBJETO

El objeto consiste en la contratación del seguro de Caucción obligatoria por la tenencia y uso de tanques de combustible de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante “SOFSE”, según lo exigido por la Resolución Nro. 1102/2004 de la ex Secretaría de Energía de la Nación (actualmente Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos) para los tanques de las siguientes ubicaciones:

Renglón 1: Padre Mujica 3001 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Renglón 2: Simón de Iriondo 1608 – Victoria, San Fernando – Provincia de Buenos Aires

Renglón 3: Gorriti 1099 – Tapiales – Provincia de Buenos Aires

Renglón 4: Dr. Guillermo Rawson 42 – Haedo – Provincia de Buenos Aires

Renglón 5: Boulevard Juan Domingo Perón 101 – Córdoba – Provincia de Córdoba

Renglón 6: García Merou 5800 – Fontana – Provincia de Chaco

Renglón 7: Avenida 301 Nro. 100 – Presidencia Roque Sáenz Peña – Provincia de Chaco

Renglón 8: 29 de Septiembre 3501 – Remedios de Escalada, Lanús – Provincia de Buenos Aires

Renglón 9: Frías 7800 – José León Suarez – Provincia de Buenos Aires

Renglón 10: Pueyrredón 1498 – José C. Paz – Provincia de Buenos Aires

2.0- GLOSARIO

2.1 Prima: es el precio pactado por el seguro contratado. Es la remuneración que percibe la aseguradora por la asunción del riesgo. Es el costo real del riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna de la aseguradora (impuestos, sellados, etc).

2.2 Premio: costo total de la póliza. Se compone de la Prima más los gastos de gestión externa o interna de la aseguradora (impuestos, sellados, etc).

2.3 Prorrata: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia por el tiempo no transcurrido.

2.4 Período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.

2.5 Endoso: documento que una aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe

cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte integrante de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.

2.6 Agregado Anual: monto máximo (suma asegurada) por el que responde la aseguradora por hechos acontecidos durante el año de vigencia de la póliza. Se lo utiliza cuando existe un límite máximo o suma asegurada para cada hecho o evento en particular, dando una cobertura mayor para la totalidad anual.

2.7 Ámbito de cobertura: determina el alcance territorial de cobertura.

2.8 Franquicia: monto que se determina en póliza a cargo del asegurado, y no indemnizable por la aseguradora.

2.9 Reposición de la suma asegurada: sustitución automática de la suma asegurada una vez agotada la misma por el pago de siniestros.

3.0 FORMATO DE OFERTAS

3.1 La cotización deberá ser individual por cada una de las Cauciones y detallar cada una de ellas los puntos de su composición, de acuerdo al formato del ANEXO - PLANILLA DE COTIZACIÓN

4.0 TÉRMINOS COMERCIALES

4.1 El Adjudicatario deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSE y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSE y el Adjudicatario para su emisión.

4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSE únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSE y el Adjudicatario. Caso contrario SOFSE procederá a la devolución de los mismos.

4.3 Cuando SOFSE posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.

4.4 Luego de que SOFSE realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del Adjudicatario enviar a SOFSE, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, recibo original y carta firmada por el Gerente o Jefe de Cobranzas, declarando que la póliza y/o endoso objeto, se encuentra totalmente pago y sin deuda alguna.

4.5 El Adjudicatario deberá emitir a SOFSE un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el responsable/jefe de cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

5.0 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

5.1 Los oferentes deberán ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

6.0 ANULACIÓN DE PÓLIZA

6.1 El Adjudicatario deberá otorgar un plazo no inferior a noventa (90) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.

6.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a Prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a Período Corto.

7.0 EXCLUSIONES

7.1 Todas las exclusiones deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.

8.0 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA

8.1 A las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de confirmada la contratación, el Adjudicatario deberá remitir en formato digital, el certificado de cobertura del riesgo asegurado, vigente durante todo el período de póliza.

8.2 A los siete (7) días hábiles de confirmada la contratación, el Adjudicatario deberá remitir a las oficinas de SOFSE, sito en la Av. Ramos Mejía 1358 piso 5°- CABA, un sobre, entrega en mano, a nombre de la Subgerencia de Administración de Riesgos, con las cauciones en original; asimismo, dicho documento deberá ser enviado en formato digital.

9.0 SINIESTROS

9.1 Informe de siniestralidad: SIN SINIESTROS.

9.2 Reporte de siniestros. El Adjudicatario enviará a SOFSE un reporte anual, entregable cuarenta y cinco (45) días hábiles antes del vencimiento de la póliza, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando fecha de ocurrencia, tipo de siniestro, monto pagado y estado del caso.

9.3 Elegibilidad de ajustadores. El Oferente pondrá a disposición de la SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales la asegurada podrá seleccionar. Asimismo podrá solicitar la sustitución de los ajustadores en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta por el Oferente.

9.4 Plazo de notificación de siniestros (ampliado). Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales, SOFSE tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días corridos para realizar la denuncia de siniestro.

10.0 FORMA DE PAGO

10.1 El Oferente deberá cotizar la presente cobertura únicamente bajo modalidad de pago al contado (una sola cuota).

10.2 SOFSE pagará el premio de la póliza contratada en forma convenida con el Adjudicatario.

11.0 PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de la cobertura de cada una de las Cauciones será la siguiente:

Renglón	Ubicación	Gerencia	Vigencia	
			Desde	Hasta
1	Haedo	Sarmiento	04/06/20	04/06/21
2	R. de Escalada	Roca	05/06/20	05/06/21
3	Victoria	Mitre	05/06/20	05/06/21
4	José L. Suarez	Mitre	05/06/20	05/06/21
5	Padre Mujica	San Martín	09/06/20	09/06/21
6	José C. Paz	San Martín	09/10/20	09/06/22

7	Tapiales	Belgrano Sur	27/06/20	27/06/21
8	Córdoba	LD - Córdoba	03/06/20	03/06/21
9	Fontana	LD - Chaco	15/05/20	15/06/21
10	R.S. Peña	LD - Chaco	15/05/20	15/06/21

12.0 ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

Tomador: Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

Asegurado: Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos.

Cobertura: Garantía para Expendedores y/o Almacenadores de combustibles líquidos y/o gas natural comprimido.

Objeto y extensión del seguro: Se garantiza el pago que resulte obligado a efectuar SOFSE al Asegurado en caso de incumplimiento del mismo en su condición de titular de boca de expendio de combustibles líquidos y/o de gas natural comprimido, almacenador y/o distribuidor y/o comercializador de combustibles líquidos e hidrocarburos de sus obligaciones derivadas de su marco regulatorio, su reglamentación y las disposiciones de la ex Secretaría de Energía de la Nación (actualmente Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos).

Suma asegurada: \$ 50.000

Ubicación de riesgo y detalle de los tanques:

- 1) Padre Mujica 3001 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- 2) Simón de Iriondo 1608 – Victoria, San Fernando – Provincia de Buenos Aires
- 3) Gorriti 1099 – Tapiales – Provincia de Buenos Aires
- 4) Dr. Guillermo Rawson 42 – Haedo – Provincia de Buenos Aires
- 5) Boulevard Juan Domingo Perón 101 – Córdoba – Provincia de Córdoba
- 6) García Merou 5800 – Fontana – Provincia de Chaco
- 7) Avenida 301 Nro. 100 – Presidencia Roque Sáenz Peña – Provincia de Chaco
- 8) 29 de Septiembre 3501 – Remedios de Escalada, Lanús – Provincia de Buenos Aires
- 9) Frías 7800 – José León Suarez – Provincia de Buenos Aires
- 10) Pueyrredón 1498 – José C. Paz – Provincia de Buenos Aires

Responsable técnico: Hernán Rocha – CUIT 20-18253810-9

ANEXO - PLANILLA DE COTIZACIÓN:

OFERTA ECONÓMICA - PREMIO DE PÓLIZA	MONTO
PRIMA	
RECARGO FINANCIERO	
IMPUESTOS Y SELLADOS	
PREMIO SIN IVA NI INGRESOS BRUTOS	
INGRESOS BRUTOS	
IVA	
MONTO TOTAL ANUAL (OFERTA ECONÓMICA TOTAL, CON IVA):	

Firma y Aclaración del Representante Legal y/o Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas - Cauciones de Tanques de Combustible

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.